

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00235-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Cinco (5) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO, informándole que la parte accionante allego la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. La secretaria practicó la liquidación de costas. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00235-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

1°. Revisada la liquidación del crédito visible en el archivo No 23 del cuaderno uno del expediente electrónico, se observa que la misma presenta inconsistencias con relación al cobro de intereses, razón por la cual el Despacho la adecua y aprueba la liquidación del crédito actualizada de la siguiente forma:

	%	%	%			
	ANU AL	MES	MOR A	DIA S		CAPITAL
CAPITAL						133.983.000, 00
Intereses Cirrientes.....					8.721.000,00	
Intereses Moratorios.....						
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	8	716.232,69	
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	30	2.713.349,61	
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	30	2.742.228,81	
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	30	2.834.340,83	
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	30	2.858.731,29	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	2.890.247,84	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	30	2.818.541,63	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	2.808.480,58	
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	2.808.480,58	
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	30	2.832.905,09	
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	2.841.517,82	
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	30	2.804.167,03	
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	2.768.181,65	
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	30	2.713.349,61	
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	30	2.693.107,34	

FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	30	2.724.906,70	
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	30	2.706.122,77	
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	2.691.660,62	
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	30	2.679.660,00	
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	2.677.187,16	
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	30	2.672.842,91	
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	30	2.681.530,38	
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	2.674.291,11	
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	30	2.658.354,73	
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	2.685.872,59	
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	30	2.713.349,61	
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	30	2.742.228,81	
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	23	2.172.994,63	
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	30	2.858.731,29	
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	2.941.705,05	
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	30	3.035.673,92	
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	3.133.407,69	
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	29	3.148.734,33	
SUBTOTALES					98.164.116,73	133.983.000,00
TOTAL.....					232.147.116,73	
.....\$					73	

2°. En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas.

3°. **APRUEBASE** por estar ajustada a derecho la liquidación de costas visible en el archivo 24 del cuaderno principal proceso digital, al tenor del art. 366 del CGP., y estar en consonancia con proveído del 21/07/2022. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
 Juez Primero Civil Municipal
 Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **12 de agosto de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **67**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384c70884613dee6c5cc87631a44bc4c97d8da490a5dcf3323938820eb73c664**

Documento generado en 11/08/2022 12:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>